CONVENIO Nro. 20261111

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, LA COMUNIDAD EL ORO Y LA EP PETROECUADOR PARA LA COMPENSACIÓN SOCIAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD EL ORO, POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PAKA NORTE B, PERFORACIÓN DE 10 POZOS EN FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN, VÍA DE ACCESO, DERECHO DE VÍA E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO.

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador "EP PETROECUADOR", representada por la Abg. María José Villacreses Cobo, Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, conforme la delegación efectuada por el Gerente General de la empresa con Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL del 19 de julio de 2024, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **"EP PETROECUADOR" (Anexo 1)**; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas, representado por su Alcaldesa, Ing. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, de conformidad con el nombramiento adjunto, a quien para efectos del presente instrumento legal se denominará la **"GADMCJS" y/o "ENTIDAD EJECUTORA" (Anexo 2)** y el Sr. Ciro Euclides Castro Cabrera, en su calidad de Presidente de la comunidad El Oro, de conformidad con el nombramiento adjunto (**Anexo 3**), a quien para efectos del presente instrumento legal se denominará "**Comunidad"**.

La **"EP PETROECUADOR"**, la **"ENTIDAD EJECUTORA" y la "Comunidad"** a los que también se denominará individualmente como "Parte" y conjuntamente como "Las Partes", declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, con sujeción a las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas y anexos:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, es una persona de derecho público, creada al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 1221 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 371 de 15 de enero de 2021, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley deHidrocarburos.

Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. En uso de sus atribuciones el Gerente General ha delegado, entre otros, la suscripción de convenios de cooperación al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL de 19 de julio de 2024 **(Anexo 1).**

1.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas (GADMCJS), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el marco de sus competencias constitucionales y legales, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable de su territorio, representado por su alcaldesa, Katherin Lizeth Hinojosa Rojas. **(Anexo 2)**.

1.3.- La Comunidad El Oro, se ubica en la parroquia y cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, se encuentra representada por el Sr. Ciro Euclides Castro Cabrera y reconocida como Comunidad, por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Joya de los Sachas, conforme Oficio N GADMCJS-DGAE-027-2026-OF del 13 de abril de 2026. (**Anexo 3**)

1.4.- El 07 de marzo de 2022, con Resolución Nro. MAAE-SCA-2022-0006-R **(Anexo 4)**, el entonces Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, resolvió:
"(...) ***Art. 1.*** *Aprobar el* ***"****ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA*

CONVENIO Nro. 20261111

CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PAKA NORTE B, PERFORACIÓN DE 10 POZOS EN FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN, VÍA DE ACCESO, DERECHO DE VÍA E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO PAKA NORTE B – PAKA NORTE A",

***Art. 2** Otorgar Licencia Ambiental a EP PETROECUADOR, para la Fase Desarrollo y Producción de las siguientes actividades en Bloque 15:*

CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PAKA NORTE B
(...)
CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ACCESO Y DDV PARA LÍNEA DE FLUJO
(...)".

1.5.- En el numeral 5.1.1.3 "Social", "*TABLA 5-6 ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA - COMPONENTE SOCIAL*", del capítulo 5 del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "*PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PAKA NORTE B, PERFORACIÓN DE 10 POZOS EN FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN, VÍA DE ACCESO, DERECHO DE VÍA E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO PAKA NORTE B – PAKA NORTE A*" **(Anexo 5)**, aprobado con Resolución Nro. MAAE-SCA-2022-0006-R de 07 de marzo de 2022, se establece a la Comunidad El Oro, en el área de influencia directa, en relación a las facilidades a construirse:

"5.1.1.3 Social

(...)

TABLA 5-6
ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA - COMPONENTE SOCIAL

CAMPO	FACILIDADES A CONSTRUIR	ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA
Paka Norte	*Plataforma Paka Norte B*	*Comunidad El Oro*
	DDV de línea de Flujo y Acceso	*Comunidad El Oro"*

1.6.- Con fecha 08 de noviembre de 2023 se suscribió el *"CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD EL ORO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PAKA NORTE B, PERFORACIÓN DE 10 POZOS EN FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN, VÍA DE ACCESO, DERECHO DE VÍA E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO",* signado con el numero RSC No. 2023012 **(Anexo 6),** donde se estableció lo siguiente:
"QUINTA: COMPENSACIÓN SOCIAL.

La EP PETROECUADOR compensará a la COMUNIDAD por una sola y única ocasión por los posibles impactos socio'- ambientales que se pueda generar en su territorio, conforme el Acta de trabajo suscrita el 28 de marzo de 2023 y el Informe Técnico, a través de los siguientes componentes:

5.3. INFRAESTRUCTURA. -

a) REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY DE LA COMUNIDAD EL ORO.
b) CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20M X 10M.
c) REMODELACIÓN DE ESTADIO DE LA COMUNIDAD EL ORO
d) REMODELACIÓN DEL ÁREA DE REUNIONES DE LA COMUNIDAD EL ORO.
(...)
g) EXTENSIÓN Y REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL RECINTO EL ORO - JAAPYARO Y OFICINAS EXISTENTES.
(...)"

CONVENIO Nro. 20261111

1.7.- Con fecha 20 de mayo de 2025, mediante Oficio S/N, e ingresado mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux de la EP PETROECUADOR con tramite Nro. PETRO-GDA-ZOR-2025-0413-E recibido el 26 de mayo 2025 **(Anexo 7)**, el PRESIDENTE COMUNIDAD EL ORO, se dirigió al Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR en los siguientes términos:

"(...) Con fecha 13 de mayo de 2025, con oficio No GADMCJS-A-2025-378-0F, la Mgs. Katherin Liseth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón Joya de los Sachas, remite a mi persona el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTRO COMÚN Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, UNA COCINA Y CERRAMIENTO; Y, ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA CON GRADERÍOS, UNA BATERÍA SANITARIA Y CUBIERTA EN LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 Y 6 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, (...), para lo cual se adjunta CD con la documentación del Proyecto.

Con la finalidad de continuar con la ejecución de este proyecto, que consta en el convenio 2023012, se solicita la revisión del proyecto mencionado líneas arriba, con la finalidad de firmar un convenio (...)".

Con la finalidad de continuar con la ejecución de este proyecto, que consta en el convenio 2023012, se solicita la revisión del proyecto mencionado líneas arriba, con la finalidad de firmar un convenio (...)".

1.8.- El 19 de junio de 2025, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2025-1580-M, el Jefe de RCRS, realiza la designación del equipo revisor para el proyecto presentado por la Comunidad El Oro con tramite Nro. PETRO-GDA-ZOR-2025-0413-E, indicando lo siguiente:

"(...) se designa como Equipo Revisor a los siguientes funcionarios de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias:

** Jaime Amilcar Albuja Zarria, Constructor Comunitario, Bloque 15.*
** Rolando Vladimir Burbano Salazar, Especialista de RSRC, Bloque 15."* **(Anexo 8)**.

1.9.- El 11 de diciembre de 2025, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2025-3560-M **(Anexo 9)**., el Jefe de RCRS, en alcance al Memorando Nro. PETRO-RCS-2025-1580-M, designa como parte del equipo revisor al funcionario Richard Rene Maldonado Méndez, para la elaboración del Informe Social.

1.10.- Con fecha 09 de enero de 2026, mediante Oficio Nro. PETRO-RCS-2026-0029-O **(Anexo 10**), el Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR se dirigió a la Alcaldesa del cantón Joya de los Sachas, en los siguientes términos:

"(...) se solicita de la manera más comedida la actualización del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTRO COMÚN Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, UNA COCINA Y CERRAMIENTO, ADECUACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA CON GRADERÍOS, UNA BATERÍA SANITARIA Y CUBIERTA EN LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 Y 6 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", con valores referenciales del año 2026 (...)"

1.11.- El 10 de marzo del 2026, mediante Memorando Nro. **PETRO-RCS-2026-0607-M (Anexo 11),** el Jefe de RCRS (EPF), remite Oficio NºGADMCJS-A-2026-148-OF del 18 de febrero de 2026 **(Anexo 11.1)**, en donde la Sra. alcaldesa, Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, remite el proyecto final *"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN COMEDOR Y EL CERRAMIENTO PARA EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO; REMODELACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY Y ESTADIO; Y, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*.

CONVENIO Nro. 20261111

1.12.- El 20 de mayo del 2026, mediante Memorando Nro. **PETRO-RCS-2026-1243-M (Anexo 12),** Srta. Alexandra Jaqueline Narvaez Chuquisala, Jefe Zonal Este de RSRC, solicita la aprobación , del informe técnico y del informe social del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN COMEDOR Y EL CERRAMIENTO PARA EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO; REMODELACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY Y ESTADIO; Y, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*" al* Sr. Diego Mauricio Carrasco Ramos, Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias.

1.13.- Mediante hoja de ruta con respecto al Memorando Nro. **PETRO-RCS-2026-1243-M, (Anexo 13),** el Sr. Diego Mauricio Carrasco Ramos, Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, mediante sumilla inserta indica que: *"Estimada Alexandra se aprueba los informes por favor proceder en base a la normativa aplicable"*

1.14.- El 30 de mayo de 2026, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-1322-M **(Anexo 14)**, la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias solicitó al Procurador el criterio legal previo la suscripción del respectivo convenio.

1.15.- El 25 de junio de 2026, mediante Memorando Nro. PETRO-AJU-2026-0999-M **(Anexo 15)**, el Procurador emitió a la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias la devolución del criterio legal, bajo los siguientes términos:

*"**3. PRONUNCIAMIENTO**:*

Revisado el Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-1322-M, de 30 de mayo de 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en el Subproceso Interno "ASE.01.06 Gestión de Asesoría Jurídica", esta Procuraduría observa lo siguiente:

3.1. Tratándose de la compensación social a la comunidad El Oro en virtud de las actividades propias de la operación de EP PETROECUADOR, el convenio debería ser tripartito, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas; EP PETROECUADOR y la referida comunidad; siendo así, para esta última corresponde agregar obligaciones, incluir al representante en la comparecencia y en la suscripción.

3.2. En el proyecto entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas y en el Informe Técnico al referirse a los aspectos a ser cumplidos se indican como "componentes"; al respecto, justificar que se trata de los mismos ítems que constan en la Cláusula Quinta del "Convenio de Compensación Social".

3.3. Así también, en el proyecto de convenio interinstitucional se agrega una cláusula en la cual deben transcribirse los literales a ser cumplidos, tal y como constan en Cláusula Quinta del "Convenio de Compensación Social".

3.4. En relación a los desembolsos y entrega del mismo se indica que se realizará en base al avance de obra; al respecto, se recomienda verificar técnicamente la pertinencia de los porcentajes planteados, a fin de velar por los intereses institucionales.

3.5. En el proyecto de convenio interinstitucional, numeral 5.2, se indica que la entidad ejecutora asumirá los valores de tres rubros correspondientes "(...) al IVA que se generen por la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, así como los valores de la fiscalización y su IVA"; no obstante, en dicho instrumento y en los documentos técnicos se ha incluido únicamente dos rubros, toda vez que es un aspecto técnico económico corresponde sea verificado y corregido.

3.6. Existe contradicción en el plazo, pues se indica 24 meses y 180 días, tal particular debe aclararse y se

recomienda plantear el mismo en días.

3.7. En la certificación presupuestaria no consta si el valor asignado al año 2027 contiene o no el IVA. Además, considerar que el "saldo disponible" en la certificación es USD 111.907,72, mientras que el monto del año 2027 es mayor pues corresponde a USD 128.033,11.

3.8. Considerando que el presupuesto referencial abarca la totalidad del proyecto, justificar la razón por la que en el numeral 13 del "INFORME TÉCNICO" se indicó como presupuesto referencial el valor que corresponde exclusivamente a esta Empresa Pública.

(...)"

1.16.- Con fecha 19 de julio de 2026, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-1783-M **(Anexo 16)**, el Jefe de RCRS (EPF), solicitó al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias Subrogante, la aprobación de los informes técnicos y social correspondientes al proyecto.

1.17.- Mediante sumilla inserta al Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-1783-M, antes mencionado, la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias manifestó: "*Se aprueban los informes y se autoriza continuar con el flujo correspondiente en base a la normativa aplicable"* **(Anexo 17)**.

1.18.- El 24 de julio de 2026, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-1834-M **(Anexo 18)**, la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias solicitó al Procurador el criterio legal previo la suscripción del respectivo convenio.

1.19.- El 01 de septiembre de 2026, mediante Memorando Nro. PETRO-AJU-2026-1595-M **(Anexo 19)**, el Procurador emitió a la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias la devolución del criterio legal, bajo los siguientes términos:

"3. PRONUNCIAMIENTO:

Revisado el memorando al que doy respuesta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Subproceso Interno "ASE.01.06 Gestión de Asesoría Jurídica", esta Procuraduría observa lo siguiente:

3.1. En el Informe Técnico los aspectos a ser ejecutados se indican y desglosan como "componentes" del proyecto, mismos que no se ciñen expresamente a las obligaciones que se establecieron en la Cláusula Quinta del "Convenio de Compensación Social", por lo que, corresponde realizar una verificación y corrección que abarque toda la documentación técnica.

3.2. En el Informe Social, en el numeral 7, en "elementos" constan hitos de la Cláusula Quinta del "Convenio de Compensación Social", que no guardan relación con lo que se ejecutará acorde al Informe Técnico, analizar y corregir.

3.3. En el Informe social, debe indicarse como conclusión, si es que se trata de la ejecución de obligaciones, que corresponden a la Cláusula Quinta del "Convenio de Compensación Social" las cuales se llevarán a cabo por primera y única vez."

1.20.- El 07 de septiembre del 2026, mediante Oficio Nro. **PETRO-RCS-2026-0673-O (Anexo 20)**, la Srta. Maria José Villacreses Cobo, Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, se dirige alcaldesa GAD MUNICIPAL DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, solicitando se atienda las observaciones realizadas por el Procurador, en el Memorando Nro. PETRO-AJU-2026-1595-M.

1.21.- El 07 de septiembre de 2026, se firma entre la EP PETROECUADOR y LA COMUNIDAD EL ORO el

CONVENIO Nro. 20261111

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO RSC No. 2023012, "CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD EL ORO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PAKA NORTE B, PERFORACIÓN DE 10 POZOS EN FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN, VÍA DE ACCESO, DERECHO DE VÍA E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO", signado con el Nro. 2026877 **(Anexo 21)**, en el que en su parte pertinente establece:

"QUINTA. - MODIFICACIONES:

5.3.- En la cláusula "5.3. INFRAESTRUCTURA", se reemplaza el texto de los ítems d, e, f y g, por el siguiente detalle:

"d) CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL AULA DE CAPACITACIÓN

La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para la construcción de un Cerramiento perimetral del área de reuniones y mantenimiento integral del Aula de Capacitación, en la Capilla Virgen de Guadalupe, conforme estudios presentados por el GADM del cantón Joya de los Sachas.

Para la implementación de este proyecto se gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades locales, en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, en cumplimiento de la normativa legal que le sea aplicable.

(...)

g) EXTENSIÓN Y REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL RECINTO EL ORO - JAAPYARO Y OFICINAS EXISTENTES

La EP PETROECUADOR apoyará a la COMUNIDAD con el financiamiento para la "EXTENSIÓN Y REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JAAPYARO Y OFICINAS EXISTENTES" conforme los acuerdos establecidos en el Acta de Trabajo suscrita el 28 de marzo del 2023.

Para la implementación de este proyecto se gestionarán las alianzas estratégicas con las entidades locales, en atención al ámbito de sus competencias y atribuciones, para lo cual se suscribirá el instrumento legal pertinente, en cumplimiento de la normativa legal que le sea aplicable".

1.22.- El 08 de septiembre del 2026, mediante Carta Ciudadana Nro. CIUDADANO CIU-2026-57527 ingresada a gestión documental con el número PETRO-RCS 2026-0702-E **(Anexo 22)**, la Mgs. Katherin Liseth Hinojosa Rojas, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya los Sachas manifiesta:

"Por medio del presente, me permito remitir a usted el Oficio No. GADMCJS-A 1013-2026-OF de fecha 08 de septiembre del 2026 y sus anexos para su conocimiento y fines pertinentes."

1.23.- Con fecha 04 de octubre de 2026, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-2518-M **(Anexo 23)**, el Jefe de RCRS (EPF), solicitó al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, la aprobación de los informes técnicos y social correspondientes al proyecto: *"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD EL ORO".*

1.24.- Mediante sumilla inserta al Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-2518-M, la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias aprobó los informes descritos en el numeral que antecede **(Anexo 24)**.

CONVENIO Nro. 20261111

1.25.- El 05 de octubre de 2026, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-2523-M **(Anexo 25)**, la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias solicitó al Procurador el criterio legal previo la suscripción del respectivo convenio.
1.26.- El 08 de octubre del 2026, mediante Memorando Nro. **PETRO-AJU-2026-1864-M (Anexo 26)**, el Procurador se pronuncia en los siguientes términos:

"(...)

Revisado el memorando al que doy respuesta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Subproceso Interno "ASE.01.06 Gestión de Asesoría Jurídica", esta Procuraduría observa lo siguiente:

- En el proyecto entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas y en el Informe Técnico al referirse a los aspectos a ser cumplidos se indican como "componentes"; al respecto, se verifica que no se corresponden con los acuerdos establecido en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD EL ORO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PAKA NORTE B, PERFORACIÓN DE 10 POZOS EN FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN, VÍA DE ACCESO, DERECHO DE VÍA E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO", signado con el número RSC No. 2023012."

-El plazo y obligaciones a ser cumplidas debe coincidir en todos los instrumentos técnicos.

-Considerando que al proyecto entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas se le han realizado modificaciones, alcances y aclaraciones; se recomienda consolidar tales cambios en el referido proyecto el cual deberá ser re estructurado y corregido de manera integral".

1.27.- El 12 de octubre del 2026, mediante **Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2026-65524 (Anexo 27),** la Mgs. Katherine Liseth Hinojosa Rojas, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya los Sachas manifiesta:

"Por medio de la presente, remito el Oficio No GADMCJS-A-2026-1170-OF de fecha 12 de octubre de 2026, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXO EL LINK DE LA DOCUMENTACIÓN
https://drive.google.com/drive/folders/1NLXEdRa4afE28aJdqpY--PsBr2sRLRwl?usp=sharing"

1.28.- El 12 de octubre del 2026, mediante oficio No. GADMCJS-A-2026-1170-OF **(Anexo 28)**, adjunto a Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2026-65524, la Mgs. Katherine Liseth Hinojosa Rojas, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya los Sachas manifiesta:

"(...)

En atención al Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-2583-M, de fecha 09 de octubre de 2026, suscrito por la Abg. María José Villacres (sic) Cobo JEFE CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS, mediante el cual se solicita la corrección y reestructuración integral del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado"

CONVENIO Nro. 20261111

a) El proyecto **(Anexo 28.1)**, indica lo siguiente:

*"**1.8. Monto Total***

*El monto total del proyecto asciende a **USD $ 751.498,14** (Setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho, 14/100) Dólares americanos. Valor con IVA incluido*
(...)

Concepto	***Aporte EP PETROECUADOR***	***Aporte del GADMCJS***		***Monto Total***
		IVA 15%	***Fiscalización***	
Infraestructura deportiva social y comunitaria	*632.552,00*	*94.882,80*		*727.434,80*
Equipamiento de cocina y comedor comunitario	*7.613,55*	*1.142,03*		*8.755,58*
*Fiscalización de las **obras equivalente** al 2,42% del costo total de la infraestructura*			*15.307,76*	*15.307,76*
TOTAL	***640.165,55***	***96.024,83***	***15.307,76***	***751.498,14***

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas aportará un total de USD 111.332,59, que comprende USD 96.024,83 correspondientes al impuesto al valor agregado (IVA) del 15 % y USD 15.307,76 destinados a la fiscalización integral de las obras contempladas en el proyecto. El valor presupuestado para la fiscalización equivale al 2,42 % del costo total de la infraestructura; por consiguiente, dicho porcentaje constituye la base utilizada para calcular su valor".

1.29.- Con fecha 15 de octubre de 2026, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-2649-M **(Anexo 29)**, el Jefe de RCRS (EPF), solicitó al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, la aprobación de los informes técnicos y social correspondientes al proyecto: *"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD EL ORO".*

a) El informe social del proyecto: ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10 M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFI-CINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PRO-VINCIA DE ORELLANA"* **(Anexo 29.1)**, indica:

"10. CONCLUSIONES

- *La ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10 M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" contribuirá al fortalecimiento de las relaciones de buena vecindad entre EP PETROECUADOR y la comunidad El Oro, reconocida como parte del área de influencia directa de las actividades vinculadas a Paka Norte B. Asimismo, permitirá atender*

las necesidades comunitarias priorizadas y materializar los compromisos de compensación social establecidos en la cláusula quinta del Convenio RSC Nro. 2023012, reformada mediante el Convenio Modificatorio Nro. 2026877, mediante el cumplimiento integral de los literales a), b) y c), y el cumplimiento parcial de los literales d) y g), en los alcances correspondientes a la construcción del cerramiento perimetral del área de reuniones y a la remodelación de las oficinas existentes de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de la comunidad El Oro.

- *El requerimiento de financiamiento del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA CO-CINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10 M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", responde a la compensación social por el desarrollo del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PAKA NORTE B, PERFORACIÓN DE 10 POZOS EN FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN, VÍA DE ACCESO, DERECHO DE VÍA E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO".*
- *La implementación del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA CO-CINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10 M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", conforme compromiso establecido en el convenio RSC No. 2023012, se alinea así a las Políticas del Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025 – 2029*
- *La implementación del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA CO-CINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10 M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los moradores de la comunidad El Oro, mediante la implementación de proyectos de infraestructura comunitaria, que permitirán contar con espacios comunitarios y deportivos, donde se fortalecerán sus habilidades, tejido social y salud mental.*
- *Una vez realizado el análisis de diversos aspectos contenidos en el presente informe, se considera que el proyecto por compensación social: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA CO-CINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10 M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", es* ***socialmente viable****.*

11. RECOMENDACIONES

Con estos antecedentes y una vez considerado las observaciones emitidas en el Memorando Nro. ***PETRO-AJU-2026-1864-M*** *que el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y*

CONVENIO Nro. 20261111

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA CO-CINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10 M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", cumple con las reglas del proceso correspondiente, por lo cual se considera factible y socialmente viable, se recomienda su priorización, inclusión en la programación de la Jefatura Corporativa de RSRC y continuar con el procedimiento para la ejecución de la compensación, a través de un convenio de cooperación interinstitucional entre el GADM del cantón Joya de los Sachas, la comunidad El Oro y la EP PETROECUADOR".

b) El informe técnico del proyecto: ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."*, (Anexo 29.2),** indica:

"3 IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA

En este contexto, considerando que el GADMCJS, realizó los estudios y diseños definitivos de todas las obras de infraestructura comunitaria que constan en el convenio de Compensación social No. 2023012 suscrito con EP Petroecuador y la comunidad EL Oro, por esta razón y a pedido de la comunidad, será el mismo GADMCJS quien ejecutará las obras.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS	
Representante Legal	***Katherine Lizeth Hinojosa Rojas***
Cargo	*Alcaldesa del cantón Joya de los Sachas*
Dirección	*Ave De los Fundadores y Ave Jaime Roldós*
Teléfono	*(593) 982059171 / 0959992750*
Identificación de la institución ejecutora	*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas.*

(...)

14 PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" que asumirá la EP PETROECUADOR, es de USD $ 640,165.55 (seiscientos cuarenta mil ciento sesenta y cinco con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA **(Anexo 29.2.1)***) y* **(Anexo 29.2.2)***, el Financiamiento que realizara el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Joya de los Sachas es de $ 111.332,59 (Ciento once mil trecientos treinta y dos, 59/100 dólares, SUMANDO UN TOTAL DEL PROYECTO DE $ 751.498,14 DÓLARES).*

CONVENIO Nro. 20261111

Concepto	*Aporte EP PETROECUADOR*	*Aporte del GADMCJS*		*Monto Total*
		IVA 15%	*Fiscalización*	
Infraestructura deportiva social y comunitaria	*632.552,00*	*94.882,80*		*727.434,80*
Equipamiento de cocina y comedor comunitario	*7.613,55*	*1.142,03*		*8.755,58*
*Fiscalización de las **obras equivalente** al 2,42% del costo total de la infraestructura*			*15.307,76*	*15.307,76*
TOTAL	***640.165,55***	***96.024,83***	***15.307,76***	***751.498,14***

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas aportará un total de USD 111.332,59, que comprende USD 96.024,83 correspondientes al impuesto al valor agregado (IVA) del 15 % y USD 15.307,76 destinados a la fiscalización integral de las obras contempladas en el proyecto. El valor presupuestado para la fiscalización equivale al 2,42 % del costo total de la infraestructura; por consiguiente, dicho porcentaje constituye la base utilizada para calcular su valor.

(...)

25. ARTICULACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LITERALES (CONVENIO RSC NRO. 2023012 Y MODIFICATORIO).

A continuación, se detalla el estado de cumplimiento y el alcance de los compromisos contractuales establecidos en los instrumentos vigentes:

- ***Literales 5.3.a, 5.3.b y 5.3.c (Convenio RSC Nro. 2023012):***
    - ***Estado: Cumplimiento íntegro.** Estos componentes se ejecutarán en su totalidad mediante el proyecto actual, el cual contempla la construcción de la cancha sintética de ecuavóley, la cocina y comedor comunitario de 20 × 10 m, y el estadio.*
- ***Literal 5.3.d (Convenio RSC Nro. 2023012, reformado mediante Convenio Modificatorio Nro. 2026877):***
    - ***Compromiso original:** Construcción de un cerramiento perimetral del área de reuniones y mantenimiento integral del Aula de Capacitación ubicada en la Capilla Virgen de Guadalupe.*
    - ***Alcance actual:** Se ejecutará únicamente la construcción del cerramiento perimetral del área de reuniones.*
    - ***Estado: Cumplimiento parcial.** Queda pendiente el mantenimiento integral del Aula de Capacitación.*
- ***Literal 5.3.g (Convenio RSC Nro. 2023012):***
    - ***Compromiso original:** Extensión y remodelación del sistema de agua potable de la JAAPYARO y de sus oficinas existentes.*
    - ***Alcance actual:** Se ejecutará únicamente la remodelación de las oficinas existentes de la JAAPYARO.*
    - ***Estado: Cumplimiento parcial.** Queda pendiente la extensión y remodelación del sistema de agua potable.*

(...)

28. FACTIBILIDAD

*La ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y***

CONVENIO Nro. 20261111

COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*, una vez revisado* ***los estudios técnicos desarrollados y remitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y que los mismos cuentan con las autorizaciones y aprobaciones de las autoridades competentes se considera técnicamente viable.***

29. CONCLUSIONES:

- *El proyecto* ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"****, cuenta con los estudios y diseños definitivos completos, documentación técnica de respaldo y las aprobaciones correspondientes de las Entidades Competentes.*
- *La ejecución del proyecto* ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"****, mejorará la calidad de vida de la Comunidad El Oro, alineándose así a las Políticas de****l Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025 – 2029***
- *La ejecución del proyecto* ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10 M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*** *contribuirá al fortalecimiento de las relaciones de buena vecindad entre EP PETROECUADOR y la comunidad El Oro, reconocida como parte del área de influencia directa de las actividades vinculadas a Paka Norte B. Asimismo, permitirá atender las necesidades comunitarias priorizadas y materializar los compromisos de compensación social establecidos en la cláusula quinta del Convenio RSC Nro. 2023012, reformada mediante el Convenio Modificatorio Nro. 2026877, mediante el cumplimiento integral de los literales a), b) y c), y el cumplimiento parcial de los literales d) y g), en los alcances correspondientes a la construcción del cerramiento perimetral del área de reuniones y a la remodelación de las oficinas existentes de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de la comunidad El Oro.*
- *El proyecto* ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y***

CONVENIO Nro. 20261111

ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*, fue revisado por el equipo revisor y se ha generado el informe técnico y social.*

- *La ejecución del proyecto* ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"****, aportará a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Comunidad El Oro, a través de:*

Creación de espacios de encuentro: *La construcción de un comedor comunitario y el cerramiento del Centro de Desarrollo Comunitario buscan proporcionar lugares seguros y adecuados para la convivencia, el diálogo y la colaboración intergeneracional.*
Rescate de prácticas culturales: *El comedor comunitario permitirá rescatar prácticas alimenticias tradicionales, fortaleciendo la cultura local.*
Sentido de pertenencia: *La remodelación de la cancha de ecuavoley y el estadio refuerza el sentido de identidad a través del deporte y eventos sociales.*
Bienestar físico y mental: *El acceso a infraestructura deportiva moderna (cancha sintética, graderíos, batería sanitaria) promueve la actividad física regular, lo que contribuye a reducir el sedentarismo y prevenir enfermedades cardiovasculares, obesidad y estrés.*
Seguridad alimentaria y sanitaria: *La cocina y el comedor permitirán una mejor preparación de alimentos para eventos colectivos y situaciones de emergencia.*
Accesibilidad universal: *Las obras están diseñadas bajo criterios de inclusión, incorporando rampas y baños accesibles para personas con discapacidad.*
Atención a grupos prioritarios: *El proyecto beneficia directamente a niños, adolescentes y adultos mayores, quienes anteriormente enfrentaban barreras para acceder a espacios dignos de recreación y aprendizaje*
Generación de empleo local: *Se prevé la inyección de recursos en la economía de la comunidad mediante la contratación de mano de obra local para la construcción y el mantenimiento de las obras.*
Impulso a microemprendimientos: *La nueva infraestructura habilitará entornos para ferias gastronómicas, talleres de capacitación y venta de productos locales, fomentando la autonomía financiera de las familias.*
Ahorro familiar: *El uso del comedor comunitario para eventos colectivos permitirá preparar Empoderamiento social: El proyecto fomenta la creación de comités comunitarios para la administración y cuidado de las instalaciones, lo que fortalece la organización social y el compromiso ciudadano.*
Capacitación: *El Centro de Desarrollo Comunitario se utilizará para talleres y procesos de formación sobre derechos, prevención de violencia y gestión responsable de recursos*

- *Se concluye que el proyecto* ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"****, es técnicamente viable.*
- *Los datos técnicos y económicos del proyecto* ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL***

CONVENIO Nro. 20261111

ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", *son de exclusiva responsabilidad de quien los genera y suscriben, en este caso los Funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.*

30. RECOMENDACIONES

Con base en el análisis técnico efectuado y en los informes y documentos habilitantes que respaldan el proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"****, se determina que su ejecución es técnicamente viable y corresponde al cumplimiento de compromisos de* ***compensación social*** *asumidos por la EP PETROECUADOR a favor de la Comunidad El Oro. En virtud de lo expuesto, se recomienda continuar con las gestiones administrativas y legales previstas en la normativa interna de la EP PETROECUADOR para la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, la Comunidad El Oro y la EP PETROECUADOR".*

1.30.- Mediante sumilla inserta al Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-2649-M, la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias aprobó los informes descritos en el numeral que antecede **(Anexo 30)**.

1.31.- El 15 de octubre de 2026, con RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 238-C-GADMCJS-2026 **(Anexo 31)**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Joya de los Sachas, resolvió:

"ARTÍCULO DOS.- Autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, así como su adenda, en caso de requerirse.

ARTÍCULO TRES.- Autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS para que coordine con EP PETROECUADOR para que en caso de requerirse se efectúen los cambios de orden normativo, administrativo, técnico, operativo, legal, económico, según corresponda, en el citado proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, previo su respectiva legalización".

1.32.- El 16 de octubre de 2026, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-2659-M **(Anexo 32)**, la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias se dirigió al Procurador en los siguientes términos:

"(...) 2. SOLICITUD
En base a los antecedentes expuestos, me dirijo a usted señor Procurador para que se emita el criterio legal previa

CONVENIO Nro. 20261111

la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, LA COMUNIDAD EL ORO Y LA EP PETROECUADOR PARA LA COMPENSACIÓN SOCIAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD EL ORO, POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PAKA NORTE B, PERFORACIÓN DE 10 POZOS EN FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN, VÍA DE ACCESO, DERECHO DE VÍA E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO.

1.33.- El 16 de octubre de 2026, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2026-2660-M **(Anexo 33),** la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias remite al Procurador, la Certificación Presupuestaria Nro. 29629, identificada con el código Nro. 1264-CERT-PRES-EXP-2026-1, emitida el 16 de octubre de 2026 por Planeación Financiera y Presupuesto.

1.34.- Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 1264-CERT-PRES-EXP-2026-1 de 16 de octubre de 2026 **(Anexo 34)**, emitida por la Subgerencia de Finanzas se estableció:

"(...) 2.- VALOR CERTIFICADO: US$ 320.082,77 (SIN IVA)

3.- CONCEPTO: PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

OBSERVACIONES: El área usuaria es la responsable de actualizar las certificaciones plurianuales.

AÑO 2026 = US$ 320.082,77
AÑO 2027 = US$ 192.049,67
AÑO 2028 = US$ 128.033,11
Total: = US$ 640.165,55".

1.35.- El 16 de octubre de 2026, mediante Memorando Nro. PETRO-AJU-2026-1935-M, el Procurador emitió a la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias el CRITERIO LEGAL DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, LA COMUNIDAD EL ORO Y LA EP PETROECUADOR PARA LA COMPENSACIÓN SOCIAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD EL ORO **(Anexo 35)**, en los siguientes términos:

"4. CONCLUSIÓN:

En cuanto a la parte legal corresponde, por estar dentro del 0.05% del presupuesto de la Empresa, existe viabilidad jurídica para que, de conformidad con la delegación efectuada por el Gerente General Subrogante, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0056-RSL de 19 de julio de 2024, el Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, LA COMUNIDAD EL ORO Y LA EP PETROECUADOR PARA LA COMPENSACIÓN SOCIAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD EL ORO". En lo que se refiere a la parte técnica, económica, operacional, autorizaciones, documentación de sustento debidamente suscrita como informes técnicos y sociales, actas, entre otros; así como la definición técnica del objeto, alcance, montos, desembolsos y la ejecución del referido instrumento legal; es de única responsabilidad de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, observando para el efecto que sea conveniente para los intereses de la Empresa, este apegado a los principios que la rigen y, contribuya al cumplimiento de los fines de la EP PETROECUADOR..."

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado"

CONVENIO Nro. 20261111

SEGUNDA. - BASE LEGAL:

2.1.- Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008. Última reforma publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 568 de 30 de mayo de 2024.

*"**Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

*"**Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

*"**Art. 264.-** - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)*

***4.** Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)"*

*"**Art. 314.-** El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.*

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

*"**Art. 315.-** El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*

2.2.- Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 7 de Julio 2017, última reforma publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 68 de 26 de junio de 2025.

*"**Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.** Todas las administraciones tienen responsabilidad con la partida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."*

*"**Art. 28.- Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso*

eficiente de los recursos (...)".

*"**Art. 69.-** Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."

2.3.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, última reforma publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 64, 20 de junio de 2025.

*"**Art. 3.- Principios. -** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdo de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código."*

*"**Art. 54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:** (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)."*

***"Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. -** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; (...)"*

***"Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. -** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"*

*"**Art. 302.- Participación ciudadana. -** (...) Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. (...)"*

2.4.- Ley Orgánica de Empresas Públicas publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 48 de 16 de octubre de 2009, última reforma publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 68 de 26 de junio de 2025.

*"**Art. 3.- PRINCIPIOS. -** Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:*

CONVENIO Nro. 20261111

1.- Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

2.- Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. (...)

5. -Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción."

***"Art. 4.- DEFINICIONES. -** Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)".*

*"**Art. 10.- GERENTE GENERAL. -** La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)"*

***"Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL El Gerente General**, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;

(...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...)".

*"**Art. 12.- Gerente General Subrogante. -** EL Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.*

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante."

"DISPOSICIONES GENERALES

***TERCERA: PROTECCIÓN AMBIENTAL**.- En el ejercicio de sus actividades las empresas públicas preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por las empresas públicas, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el ministerio del ramo."*

2.5.- Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 46 de 24 de junio de 2005, última reforma publicada en el Segundo Suplemento de Registro Oficial Nro. 61 de 17 de junio de 2025.

*"**Art. 1453.-** Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; (...)"*

*"**Art. 1454.-** Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas."*

*"**Art. 1561.-** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino*

por su consentimiento mutuo o por causas legales".

2.6.- Ley de Hidrocarburos, publicada en el Registro Oficial Nro. 711 de 15 de noviembre de 1978, última reforma publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 68 del 26 de junio de 2025.

*"**Art. 31.-** PETROECUADOR y los contratistas o asociados, en exploración y explotación de hidrocarburos, en refinación, en transporte y en comercialización, están obligados, en cuanto les corresponda, a lo siguiente:*

*(...) **u)** Elaborar estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental para prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades."*

2.7.- Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Acuerdo Ministerial No. 100-A emitido por el Ministerio del Ambiente y publicado en el Registro Oficial Nro. 174 de 01 de abril de 2020. Reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2025-0062-A, emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 127 de 18 de septiembre de 2025.

*"**Art. 48.- Validez de los Acuerdos. -** Todo acuerdo, incluyendo los convenios de compensación, alcanzados entre el Operador y los actores sociales del Área de influencia directa, en el marco de la gestión del proyecto deberán constar por escrito y contar con las firmas de responsabilidad respectivas. El Operador deberá incluir estos acuerdos dentro del Plan de Relaciones Comunitarias del Plan de Manejo Ambiental mediante comunicación a la Autoridad Ambiental Competente, toda vez que ya cuente con la Autorización Administrativa Ambiental."*

*"**Art. 50.- Compensación e indemnización Socio - Ambiental. -** A fin de proceder con la compensación e indemnización socio ambiental en materia hidrocarburífera se procederá conforme la normativa aplicable."*

2.8.- Acuerdo Interministerial 001 entre el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y el Ministerio de Ambiente, emitido el 24 de agosto de 2012, mediante el cual se establecieron los lineamientos para la aplicación de la compensación por afectaciones socioambientales, dentro del marco de la política pública de reparación integral, publicado en el Registro Oficial Nro. 819 de 29 de octubre de 2012.

***"Art. 3.-** La compensación se reconoce como el género que incluye a la indemnización como la especie; la primera aplicable al nivel colectivo, concretada a través de obras o planes de compensación; la segunda aplicable al nivel individual (singular o colectivo), de carácter pecuniario."*

*"**Art. 4.-** La compensación toma en cuenta tres niveles de aplicabilidad: 1) Compensación anticipada de afectaciones potenciales. 2) Compensación aplicada a la gestión de impactos ambientales. y, 3) Compensación aplicada a la gestión de pasivos ambientales."*

2.9.- Decreto Ejecutivo Nro. 1221, emitido el 7 de enero del 2021 y publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 371 de 15 de enero de 2021.

*"**Art. 2.-** La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, es una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha."*

*"**Art. 3.-** (...) Para el cumplimiento de su objeto podrá ... celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas."*

2.10.- Política de Relaciones Comunitarias, Código SSA.DR.04, versión 1

CONVENIO Nro. 20261111

"(...) ***2.*** *La Gestión Social de la EP PETROECUADOR hacia la comunidad, adopta las siguientes modalidades:*

b.- Mediante el Programa de Relaciones Comunitarias, el mismo que se ejecutará independientemente de la existencia de un acuerdo y/o convenio, que se enmarca en lo dispuesto por la Ley y en la Política de Relaciones Comunitarias la EP PETROECUADOR.".

2.11.- Proceso: Gestión de Relaciones Comunitarias, Código SSA.12, versión 06.

"2 REGLAS GENERALES DEL PROCESO.

2.1. El personal de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias deberá ejecutar los convenios de compensación social en las áreas de influencia de la empresa, referirse al documento relacionado "SSA.12.DR.01 Área de Influencia de la Actividad Petrolera.

2.2. El personal de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias vigilará que la aplicación de la Compensación Social cumpla con la normativa legal vigente y en coordinación con los organismos públicos dentro del ámbito de sus competencias (...)

2.5. Los proyectos de compensación social, estarán enmarcados en el cumplimiento de lo dispuesto por los Planes de Relaciones Comunitarias, que forman parte de los Planes de Manejo Ambiental de las distintas facilidades operativas o proyectos de la Empresa, en concordancia con el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento así como en el Acuerdo Interministerial No. 001 de 29 de octubre de 2012 que contiene los lineamientos para la aplicación de la compensación por afectaciones socio-ambientales dentro del marco de la Política Pública de Reparación Integral.

2.6. Serán beneficiarios de procesos de Compensación Social, las comunidades que se encuentren consideradas dentro de lo establecido en la identificación y análisis de los impactos negativos en factores ambientales, sociales, económicos, de las áreas de influencia directa, delineada en los Estudios de Impacto Ambiental de los distintos proyectos o facilidades operativas o de la Empresa, conforme al Acuerdo Interministerial No. 001 (...)

2.20. La compensación social para las fases de Exploración y Producción se implementará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Procedimiento SSA.12.PR.06 Aplicación de Actividades de Responsabilidad Social y Relaciones con la Comunidad (...)".

2.12.- PROCEDIMIENTO: "Aplicación de Actividades de Responsabilidad Social y Relaciones con la Comunidad" SSA.12.PR.06, versión 02.

"3. GESTIONAR COMPONENTES DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS
OBJETIVO:

El documento 'SSA.12. DR.04 Programa de Relaciones Comunitarias' propone aplicar una estrategia integral de sus actividades con la 'comunidad' con la finalidad de entregar soporte a las áreas de Salud, Educación, Autogestión / Proyectos Productivos, Infraestructura/Equipamiento y Responsabilidad Social para reforzarlas positivamente tomando en cuenta las condiciones socio – culturales de la zona".

(...) 3.1.2 Revisar y Analizar Propuestas

Con el objetivo de ejecutar los compromisos con las comunidades del área de influencia de la operación, por compensación social o por cooperación interinstitucional a favor de las comunidades, se procurará las alianzas con entidades ejecutoras, en atención a sus competencias mediante el instrumento legal pertinente. Se revisan solicitudes internas y/o externas con propuestas con enfoque de Responsabilidad Social para determinar

CONVENIO Nro. 20261111

factibilidad; las cuales serán consideradas previo análisis de pertinencia de generar alianzas mediante instrumento legal aplicable.

3.1.3 Generar Alianza o Convenio

Se gestionan alianzas estratégicas o convenios con entidades públicas y/o instituciones privadas con la finalidad de brindar la cooperación necesaria para el cumplimiento de objetivos. Para lo cual es necesario establecer los términos, condiciones y responsabilidades de cada una de las partes, a ser suscritas en los convenios. Se elabora una propuesta de alianza o convenio con la descripción del objeto, alcance y compromisos de las partes, adicionando toda la documentación de respaldo. La Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias solicita criterio jurídico respecto de la competencia para la suscripción de los convenios, a través de memorando dirigido a la Procuraduría (o equivalente en el Orgánico Funcional), adjuntando el borrador del mismo, con sus documentos habilitantes. Posterior a la recepción del criterio jurídico, se elabora la documentación oficial (...)".

TERCERA. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En su falta o insuficiencia se estará sujeto a lo indicado por la EP PETROECUADOR.

CUARTA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre la EP PETROECUADOR, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas - ENTIDAD EJECUTORA y la Comunidad El Oro, para la compensación social por la CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PAKA NORTE B, PERFORACIÓN DE 10 POZOS EN FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN, VÍA DE ACCESO, DERECHO DE VÍA E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO, mediante la implementación del proyecto "*FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*", presentado el 12 de octubre del 2026, mediante oficio No. GADMCJS-A-2026-1170-OF **(Anexo 28)**, el cual se declara parte íntegra y habilitante del presente Convenio para todos los efectos legales y administrativos; y el cual, para fines del presente instrumento, en adelante se denominará simplemente como el "Proyecto" **(Anexo 28.1)**.

QUINTA. - COMPENSACIÓN SOCIAL:

El presente Convenio constituye el instrumento para la ejecución de una parte de los compromisos de infraestructura establecidos en la cláusula quinta "COMPENSACIÓN SOCIAL", numeral 5.3 "INFRAESTRUCTURA", del "CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y LA COMUNIDAD EL ORO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA PAKA NORTE B, PERFORACIÓN DE 10 POZOS EN FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN, VÍA DE ACCESO, DERECHO DE VÍA E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO", signado con el Nro. RSC 2023012, suscrito el 8 de noviembre de 2023, conforme a las reformas incorporadas mediante el Convenio Modificatorio Nro. 2026877, suscrito el 7 de septiembre de 2026.

En cumplimiento de los referidos instrumentos, la EP PETROECUADOR financiará, por una sola y única ocasión, la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA

CONVENIO Nro. 20261111

CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10 M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Las PARTES dejan expresa constancia de que, mediante la ejecución del presente Convenio, se atenderán los siguientes compromisos:

a) "REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVÓLEY DE LA COMUNIDAD EL ORO".

Este compromiso, establecido en el literal a) del numeral 5.3 de la cláusula quinta del Convenio RSC Nro. 2023012, será ejecutado integralmente mediante el Componente 1 del PROYECTO, que comprende la remodelación del área de la cancha sintética de ecuavóley, a través de la construcción de una cubierta metálica, graderíos de cuatro niveles de hormigón armado y baterías sanitarias para hombres y mujeres, así como las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento, de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto y especificaciones técnicas aprobados.

b) "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20M X 10M".

Este compromiso, establecido en el literal b) del numeral 5.3 de la cláusula quinta del Convenio RSC Nro. 2023012, será ejecutado integralmente mediante el Componente 2 del PROYECTO, que comprende la construcción de la infraestructura de la cocina y comedor comunitario de 20 m x 10 m, su equipamiento y las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento, de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto y especificaciones técnicas aprobados.

c) "REMODELACIÓN DE ESTADIO DE LA COMUNIDAD EL ORO".

Este compromiso, establecido en el literal c) del numeral 5.3 de la cláusula quinta del Convenio RSC Nro. 2023012, será ejecutado integralmente mediante el Componente 3 del PROYECTO, que comprende la remodelación del estadio y de las instalaciones existentes, la iluminación y la construcción de graderíos de cuatro niveles, así como las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento, de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto y especificaciones técnicas aprobados.

d) "CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL AULA DE CAPACITACIÓN".

Este compromiso, reformado mediante el Convenio Modificatorio Nro. 2026877, será ejecutado parcialmente a través del Componente 4 del PROYECTO. El alcance que corresponde al presente Convenio se concreta en la construcción del cerramiento perimetral del área de reuniones de la comunidad El Oro, de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto y especificaciones técnicas aprobados.

g) "EXTENSIÓN Y REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL RECINTO EL ORO - JAAPYARO Y OFICINAS EXISTENTES".

Este compromiso, reformado mediante el Convenio Modificatorio Nro. 2026877, será ejecutado parcialmente a través del Componente 5 del PROYECTO. El alcance que corresponde al presente Convenio se concreta en la remodelación de las oficinas existentes de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de la comunidad El Oro, incluidas las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento, de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto y especificaciones técnicas aprobados.

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado"

CONVENIO Nro. 20261111

En consecuencia, una vez culminadas las obras y suscrita la correspondiente acta de entrega-recepción definitiva, la ejecución del presente Convenio constituirá el cumplimiento integral de los literales a), b) y c) del numeral 5.3 de la cláusula quinta del Convenio RSC Nro. 2023012, y el cumplimiento parcial de los literales d) y g), conforme a los alcances expresamente determinados en esta cláusula. Los demás compromisos y alcances establecidos en el Convenio RSC Nro. 2023012 y en el Convenio Modificatorio Nro. 2026877 mantienen su vigencia y no son modificados por este instrumento.

La ejecución de las intervenciones señaladas se realizará por una sola y única ocasión y estará sujeta al objeto, monto, plazo, obligaciones, estudios, diseños, rubros, cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos habilitantes que forman parte integrante del presente Convenio.

SEXTA. - MONTO Y DESEMBOLSOS:

El monto total del presente Convenio para la ejecución del proyecto "*FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*", asciende a la suma de **USD $ 751,498.14 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** conforme el proyecto **(Anexo 28.1)** presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas - ENTIDAD EJECUTORA, Informe Técnico **(Anexo 29.2)** y presupuestos **(Anexo 29.2.1)** y **(Anexo 29.2.2)** , que forma parte integrante del presente Convenio.

FINANCIAMIENTO EP PETROECUADOR	MONTO
INFRAESTRUCTURAS SOCIAL, DEPORTIVA Y COMUNITARIA	$ 632.552,00
EQUIPAMIENTO COMEDOR COMUNITARIO	$ 7.613,55
TOTAL, APORTE EP PETROECUADOR	**$ 640.165,55**
FINANCIAMIENTO DEL GADM LA JOYA DE LOS SACHAS	**MONTO**
FISCALIZACIÓN	$ 15.307,76
FINANCIAMIENTO GADM LA JOYA DE LOS SACHAS - IVA 15%	$ 96.024,83
FINANCIAMIENTO GADM LA JOYA DE LOS SACHAS	**111.332,59**
TOTAL, PROYECTO (FINANCIAMIENTO EP PETROECUADOR + FINANCIAMIENTO GADM LA JOYA DE LOS SACHAS)	**$ 751,498.14**

6.1.- FINANCIAMIENTO DE LA EP PETROECUADOR

La EP PETROECUADOR financiará la ejecución del Proyecto, objeto del presente Convenio, por una sola y única vez, con el aporte de **USD $ 640,165.55 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA,** conforme el proyecto elaborado por la ENTIDAD EJECUTORA **(Anexo 28.1)** y el Informe técnico **(Anexo 29.2),** conforme el siguiente detalle:

DESEMBOLSOS	MONTO	PORCENTAJE
PRIMERO	$ 320,082.77	50%
SEGUNDO	$ 192,049.67	30%
TERCERO	$ 128,033.11	20%
TOTAL	**$ 640,165.55**	**100.00%**

a) El **PRIMER DESEMBOLSO** que corresponde al 50%, esto es la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y DOS CON 77/100 (USD $ 320,082.77) sin incluir IVA,** los cuales serán transferidos a la ENTIDAD EJECUTORA, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, previa solicitud de la ENTIDAD EJECUTORA.

b) El **SEGUNDO DESEMBOLSO** que corresponde al 30% del monto total a ser financiado por la EP PETROECUADOR, esto es la suma **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 192,049.67), sin incluir IVA**, serán transferidos a la ENTIDAD EJECUTORA dentro de los (30) días hábiles siguientes a que la ENTIDAD EJECUTORA entregue un informe técnico y económico que justifique al menos un 80% del buen uso del primer desembolso. Para el efecto, la ENTIDAD EJECUTORA deberá adjuntar la documentación de respaldo, como contrato del oferente ganador, comprobante de la transferencia del anticipo entregado al contratista, planillas, facturas, emitidas por la Contratista, reportes de pago, lo cual deberá ser certificado y avalado por la fiscalización, administración del contrato y la máxima autoridad de la ENTIDAD EJECUTORA. Este informe deberá ser previamente revisado y contar con la aprobación del Coordinador de Convenio designado por la EP PETROECUADOR.

c) El **TERCER DESEMBOLSO** que corresponde al 20% del monto total a ser financiado por la EP PETROECUADOR, esto es la suma de **CIENTO VEINTE Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 128,033.11) sin incluir IVA,** serán transferidos a la ENTIDAD EJECUTORA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de un informe técnico y económico que justifique el 100% del buen uso del primer desembolso y, el 80% del buen uso del segundo desembolso, para lo cual se deberá adjuntar documentación de respaldo como planillas de avances de obra, facturas emitidas por la contratista, reportes de pago, lo cual deberá ser certificado y avalado por fiscalización y administrador del Contrato, como por la máxima Autoridad de la ENTIDAD EJECUTORA. Este informe deberá ser previamente revisado y contar con la aprobación del coordinador del Convenio designado por la EP PETROECUADOR.

d) Una vez concluido el Proyecto objeto del presente Convenio y suscritas las Actas de Entrega Recepción, la ENTIDAD EJECUTORA tendrá un máximo de (30) días hábiles siguientes a su suscripción, para presentar un informe técnico y económico del buen uso del 20% restante del segundo desembolso y del 100% del tercer desembolso, así como los informes finales de la ejecución técnica y económica del Proyecto, para lo cual deberá adjuntar los justificativos correspondientes, facturas, comprobantes y actas de entrega recepción, avalados por el coordinador del convenio y por la máxima Autoridad de la ENTIDAD EJECUTORA, donde se certifique que finalizó el Proyecto objeto del presente Convenio al 100%, así como los informes finales, como cualquier otro sustento que en su momento crea pertinente y requiera la EP PETROECUADOR. Estos informes deberán contar con la aprobación del Coordinador de Convenio designado por la EP PETROECUADOR para su efecto, los cuales servirán de base para la elaboración del Finiquito del presente Convenio.

e) El monto del Convenio se liquidará de acuerdo a lo ejecutado, conforme los justificativos económicos y técnicos presentados por la ENTIDAD EJECUTORA. En el caso de que no se justifique económica y técnicamente la totalidad de los recursos recibidos, estos serán reembolsados por parte de la ENTIDAD EJECUTORA a la EP PETROECUADOR previo al trámite de Finiquito del Convenio.

f) Si durante la ejecución del PROYECTO, la ENTIDAD EJECUTORA por razones estrictamente técnicas o imprevistas, tuviese la necesidad de realizar cambios en la ejecución del proyecto, estos se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad, de acuerdo a la normativa y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre y cuando no superen el monto total establecido en el Convenio, así como el monto aportado por la EP PETROECUADOR; y serán comunicados a la EP PETROECUADOR con los respectivos justificativos, previo a la implementación de los mismos.

g) Si al ejecutar el PROYECTO objeto del presente Convenio, se establecieren incrementos y decrementos, rubros nuevos o contratos complementarios conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estos podrían ser aceptados por la EP PETROECUADOR, siempre y cuando no superen el monto total establecido en el Convenio, así como el monto del aporte de la EP PETROECUADOR.

h) En caso de que se requieran valores adicionales para la ejecución del PROYECTO, que sobrepasen el monto financiado por le EP PETROECUADOR, la ENTIDAD EJECUTORA asumirá por su cuenta propia dichos valores adicionales.

6.2.- FINANCIAMIENTO ENTIDAD EJECUTORA

La ENTIDAD EJECUTORA financiará la ejecución del Proyecto, a través del cumplimiento de los siguientes compromisos:
a.- Asumir los valores correspondientes al IVA que se generen por la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.
b.- Asumir los valores correspondientes a la Fiscalización de la Obra.

Compromisos que asume conforme lo establecido en la propuesta presentada por la ENTIDAD EJECUTORA, que forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. - GARANTÍA:

Por ser la entidad ejecutora una entidad pública, no se aplica la presentación de garantías

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DE LA EP PETROECUADOR:

8.1.1. Financiar por una sola y única vez el valor del proyecto: ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*** conforme lo estipulado en el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

8.1.2. Designar un Coordinador a fin de supervisar el avance físico y económico objeto de este Convenio.

8.1.3. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del objeto Convenio a través del Coordinador que la EP PETROECUADOR designe para el efecto.

8.1.4. Dar contestación a las peticiones y problemas en la ejecución del Convenio, en un término no mayor de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por la ENTIDAD EJECUTORA.

8.1.5. Arbitrar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento de la ENTIDAD EJECUTORA, conforme a lo que establece la normativa legal y procedimientos de la EP PETROECUADOR.

8.1.6. Cumplir los compromisos asumidos en el presente Convenio, en función de su naturaleza jurídica y con sujeción a la normativa que le es aplicable en su calidad de empresa pública.

8.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

8.2.1. Destinar única y exclusivamente el aporte financiado por la EP PETROECUADOR a la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.

CONVENIO Nro. 20261111

8.2.2. Financiar el Proyecto conforme los compromisos estipulados en el numeral 6.2. de la Cláusula Sexta del presente instrumento

8.2.3. Ejecutar el Proyecto conforme los estudios y documentación de respaldo presentados por la ENTIDAD EJECUTORA y que forman parte integrante del presente Convenio.

8.2.4. Gestionar y obtener de ser necesario los contratos de comodato de ser necesarios previo al inicio de la Construcción del proyecto.

8.2.5. Contratar las obras, bienes y servicios que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio, para lo cual observará los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como las Resoluciones que para el efecto emita el ente Rector, considerando que deberá administrar fondos públicos.

8.2.6. Contratar con terceros la provisión de uno o de la totalidad de los componentes del objeto del Convenio, se responsabilizará de todas las obligaciones legales que de ello se deriven. En consecuencia, la EP PETROECUADOR se exime de toda responsabilidad con terceros.

8.2.7. Obtener por su cuenta y riesgo, los permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución, construcción, funcionamiento y operación del Proyecto objeto del presente Convenio.

8.2.8. Designar un Coordinador del Convenio, para realizar el seguimiento técnico, social, económico y administrativo del avance del proyecto, además de efectuar las gestiones para el cumplimiento del objeto del Convenio, debiendo mantener permanente relación con el Coordinador que la EP PETROECUADOR designe para el efecto.

8.2.9. Contratar con sus propios recursos la Fiscalización de la Obra, cumpliendo con los procedimientos establecidos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y sus Resoluciones, como demás normativa que la rige.

8.2.10. Asumir el pago del IVA, así como de todos los impuestos, contribuciones y más obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

8.2.11. Asumir cualquier valor adicional que se pueda generar para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio y que sobrepase el monto de financiamiento de la EP PETROECUADOR.

8.2.12. Asumir a su cuenta costo y riesgo, la administración, operación, gestión y mantenimiento del Proyecto una vez que la construcción de la obra concluya, en atención a sus competencias establecidas en el numeral 7 del Art. 264 de la Constitución de la Republica y en el literal g) del Art. 55 del COOTAD.

8.2.13. Brindar todas las facilidades del caso, a fin de que la EP PETROECUADOR, a través de sus funcionarios efectúe las inspecciones necesarias para un adecuado seguimiento de la ejecución del Convenio.

8.2.14. Remitir de forma trimestral y obligatoria los reportes de avance de ejecución del Proyecto (hasta los quince días del siguiente mes) para revisión del Coordinador designado para el efecto por la EP PETROECUADOR.

8.2.15. Notificar a la Comunidad que el proyecto objeto de este instrumento legal, han sido financiado por la EP PETROECUADOR, y resaltará de forma adecuada su participación en el financiamiento, mediante la colocación de logotipos a colores de la EP PETROECUADOR en el área del Proyecto (uno por cada sector) e incluyéndola en las propagandas de prensa, radio y televisión en caso de que se contratara con el propósito de informar sobre la proveniencia de los recursos, la cual correrá por cuenta y costo de la ENTIDAD EJECUTORA.

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado"

8.2.16. Presentar previo a la celebración del Acta de Finiquito del Convenio, para la aprobación de la autoridad de la EP PETROECUADOR que suscribió el Convenio, el Informe Final sobre la ejecución completa del objeto de Convenio, así como los justificativos técnicos-económicos que demuestren la correcta utilización y administración de los fondos entregados por la EP PETROECUADOR. El cual deberá ser previamente revisado por el Coordinador del Convenio de la EP PETROECUADOR y el Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias.

8.2.17. Una vez que la EP PETROECUADOR, revise, analice y reciba a satisfacción la documentación remitida por la ENTIDAD EJECUTORA, procederá la EP PETROECUADOR - con la elaboración y gestión para la suscripción del Acta de Finiquito del Convenio, una vez que su Objeto se haya cumplido.

8.2.18. Reembolsar a la EP PETROECUADOR los montos que resulten como sobrantes y/o no se justifiquen; los mismos que serán evidenciados en el informe técnico final y la liquidación económica respectiva. Estos valores deben reintegrarse a las cuentas de la EP PETROECUADOR, previa a suscripción del Acta de Finiquito del presente Convenio.

8.2.19. Cumplir los compromisos asumidos en el presente Convenio, en función de su naturaleza jurídica y con sujeción a la normativa que le es aplicable en su calidad de entidad pública.

8.2.20. Las demás estipuladas en este Convenio.

8.3. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD:

8.3.1. Informar a sus miembros del contenido del presente Convenio.

8.3.2. Permitir los trabajos y actividades que la EP PETROECUADOR, sus contratistas o subcontratistas realicen para el desarrollo de sus operaciones, así como para la implementación de la compensación social.

8.3.3. Acudir al diálogo para solucionar eventuales inconvenientes que surjan de la ejecución del presente Convenio, como durante la operación de la EP PETROECUADOR en su territorio.

8.3.4. Cumplir con los documentos, requisitos y obligaciones, relacionados a las áreas comunales donde se implantarán las obras, conforme se establece en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

8.3.5. Brindar todas las facilidades del caso, a fin de que la EP PETROECUADOR, a través de sus funcionarios efectué las inspecciones necesarias para un adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.

8.3.6. Cumplir con los compromisos y obligaciones asumidas en el presente Convenio.

NOVENA. - PLAZO:

El plazo del presente convenio estará vigente desde su suscripción, hasta que culmine la ejecución del Proyecto y los procesos administrativos para el cierre objeto del presente Convenio, el cual en ningún caso podrá ser mayor a veintiún (21) meses (630 días), contados a partir del primer desembolso efectuado por la EP PETROECUADOR, conforme lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse o modificarse, previa solicitud por escrito por cualquiera de las partes estableciéndose las causas que las originan. La suspensión o modificación del plazo será autorizado por la autoridad de la EP PETROECUADOR que suscribe el presente Convenio, previo informe motivado del Coordinador del Convenio. La aceptación o no de la suspensión o modificación del plazo será notificada por escrito sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio.

CONVENIO Nro. 20261111

DECIMA. - MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, por escrito, a petición motivada de cualquiera de ellas, para lo cual se requerirá de un informe de factibilidad de los coordinadores del presente instrumento, así como un reporte del avance del convenio; dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por las autoridades que celebraron el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - COORDINADOR DEL CONVENIO:
Para la ejecución del presente Convenio, las Partes designan como coordinadores del presente instrumento:

11.1. Por la **EP PETROECUADOR**

Coordinador:	David Ricardo Chavez Zaldumbide / Constructor Comunitario
Dirección:	Alpallana E8-86 y Av. 6 de diciembre
Telf.	2993700 Ext. 75954
Correo electrónico:	David.Chavez@eppetroecuador.ec

11.2. Por la **ENTIDAD EJECUTORA:**

Coordinador:	Talia Fernanda Calderon Maldonado / Directora de Obras Públicas GADMCJS
Dirección:	Joya de los Sachas, Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
Telf.:	063700700
Correo electrónico:	alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec

11.3. Por la **COMUNIDAD:**

Coordinador:	Ciro Euclides Castro Cabrera / Presidente de la Comunidad El Oro
Dirección:	Zona 5 y 6 de la parroquia la Joya de los sachas, cantón la Joya de los Sachas.
Telf.:	0993515248
Correo electrónico:	ciro49155@gmail.com

11.4. Los coordinadores del presente Convenio quedan autorizados y serán responsables de:

a) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes a la que representen en el presente instrumento, para lo cual se realizarán todas las gestiones tendientes para su ejecución.

b) Reportar a la máxima autoridad que suscribió el Convenio, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos, legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.

c) Elaborar el Informe final de cumplimiento del presente Convenio una vez que el mismo concluya por una de las causales establecidas en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Finiquito y Liquidación respectiva.
Por medio del presente instrumento la EP PETROECUADOR delega a su coordinador del Convenio la suscripción del Acta de Finiquito y Liquidación del presente Convenio.

Además, de ser necesario la EP PETROECUADOR podrá designar un Supervisor del Convenio que apoye las actividades del Coordinador para garantizar el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIONES:

12.1. La EP PETROECUADOR no aceptará gastos en que incurra la ENTIDAD EJECUTORA para la adquisición de maquinarias, muebles, equipos y otros que no estén contemplados en el objeto de este convenio.

CONVENIO Nro. 20261111

12.2. La EP PETROECUADOR no reconocerá gastos que se produjeren fuera del monto fijo señalado en el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

13.1. Por **Cumplimiento del objeto del convenio. -** La Autoridad competente iniciará el trámite para la elaboración del acta de finiquito, luego de recibir los informes señalados en este Convenio.
13.2. Por **Cumplimiento del Plazo** estipulado en la Cláusula Novena del presente instrumento.
13.3. Por **Terminación por mutuo acuerdo**. - bien sea que se origine en razones técnicas o de conveniencia interinstitucional, para lo cual deberán suscribir el Acta correspondiente, y Acuerdo entre las partes, por el producto o servicio entregado.
13.4. Por causas **de fuerza mayor o caso fortuito**, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, las cuales deberán ser debidamente sustentadas, o justificadas por la EP PETROECUADOR y la ENTIDAD EJECUTORA, y aceptadas por el/la Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias. Para el efecto las partes suscribirán un Acta de Finiquito que dará término al convenio en la que se incluirá la liquidación económica respectiva.
13.5. Por **sentencia ejecutoriada** que declare la terminación o nulidad del presente Convenio a pedido de una de las partes.
13.6. Por **Terminación unilateral**. - La EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio, en los siguientes casos:

a) En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA, no cumpla con los plazos establecidos para ejecución del objeto del convenio.
b) Cuando la ENTIDAD EJECUTORA, no haya iniciado la ejecución del Convenio, posterior a la entrega del primer desembolso, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias debidamente justificadas dentro de ese plazo y aceptadas por escrito por la autoridad que suscribió el Convenio.
c) En caso de que se comprobare que la ENTIDAD EJECUTORA, no utiliza los recursos asignados en el objeto de este Convenio, en forma oportuna y eficaz.
d) En caso de que en el informe del Coordinador del Convenio se dé a conocer, con las pruebas necesarias sobre desviaciones de los recursos económicos o cambio en el objeto del Convenio.
e) En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA, no cumpla con una o más de las cláusulas del presente Convenio; para este efecto, las partes acuerdan dar el carácter de esencial a todas las cláusulas del presente Convenio.
f) Si deliberadamente la ENTIDAD EJECUTORA, omitiere informar a la EP PETROECUADOR sobre la existencia de otras fuentes de financiamiento para el proyecto.

13.7. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Convenio será el siguiente:

Antes de proceder a la terminación unilateral, el Coordinador del Convenio notificará a la ENTIDAD EJECUTORA, con diez (10) días término de anticipación, sobre la decisión de dar por terminado de forma unilateral el presente Convenio. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al incumplimiento de las obligaciones; otorgándole un término no mayor de diez (10) días laborables para que proceda a reparar o justificar las obligaciones. Vencido este término, si la ENTIDAD EJECUTORA no hubiere reparado o justificado su incumplimiento, se dará por terminado unilateralmente el convenio mediante resolución motivada.

Una vez declarada la terminación unilateral del Convenio, se procederá a notificar con el "Acta de Liquidación Económica", elaborada por el Coordinador del Convenio, determinando los valores que la ENTIDAD EJECUTORA tiene que reembolsar a la EP PETROECUADOR en un término no mayor de quince (15) días laborables. Caso contrario se iniciarán las acciones legales necesarias para recuperar los valores pendientes.

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado"

CONVENIO Nro. 20261111

DECIMA CUARTA. - FINIQUITO:

14.1. Una vez que se hayan dado las circunstancias detalladas en la cláusula Décima Tercera de este Convenio, la ENTIDAD EJECUTORA presentará un Informe Final con los justificativos técnicos-económicos, mismo que será analizado por el Coordinador del Convenio quien emitirá un informe al respecto hacia la autoridad que suscribe el presente Convenio.

14.2. Una vez recibidos los informes y aprobados por la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, el coordinador elaborará y suscribirá el Acta de Finiquito, de acuerdo con la normativa interna de la EP PETROECUADOR.

14.3. En caso de que el Coordinador encuentre fallas o deficiencias en la ejecución del Proyecto, objeto del Convenio, que impidan suscribir el Acta de Finiquito, deberá presentar un informe para aprobación de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias y para conocimiento de la máxima autoridad que suscribió el presente Convenio, a fin de que se notifique a la ENTIDAD EJECUTORA para que justifique, solucione o arregle las faltas o deficiencias, concediéndole para el efecto un término de diez (10) días, caso contrario se dará por terminado el Convenio de manera unilateral, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren ser pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

Las Partes acuerdan que el presente Convenio, ni demás instrumentos que se deriven de la ejecución del presente, no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los mismos, sus servidores y trabajadores; así como ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre las Partes contratantes y sus respectivos servidores públicos y/o trabajadores; aún en los trabajos realizados de manera conjunta y/o que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad de asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrato al trabajador o designó el servidor público liberar de toda responsabilidad a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por sus servidores públicos o trabajadores.

Cada una de las Partes, será responsable por las actuaciones u omisiones del personal bajo vínculo laboral. De igual manera cada una de la Partes serán responsables por las obligaciones administrativas, civiles o laborales de sus servidores públicos y trabajadores; sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respeto de los servidores públicos y trabajadores, designado por la otra parte, para la ejecución del presente Instrumento.

Las Partes no son responsables, frente a obligaciones generadas a contratistas o terceros, en razón de las competencias, facultades y decisiones de cada una, siendo únicamente responsables las autoridades, servidores públicos y demás funcionarios quienes suscriban dichas obligaciones.

La EP PETROECUADOR no mantendrá ninguna responsabilidad a título de solidaridad con Instituciones Públicas o Privadas referentes a autorizaciones, permisos, obligaciones tributarias, fiscales, laborales o de otra índole causadas por la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio.

La EP PETROECUADOR no asume por este Convenio ninguna responsabilidad administrativa, penal, civil, ambiental o de cualquier otra naturaleza, con comunidades, personas naturales o jurídicas públicas o privadas que puedan derivarse de la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTO. - PROHIBICIÓN DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES:

De ningún modo las Partes están autorizadas ni facultadas para actuar a nombre y representación de la otra Parte, ni para comprometerla, a excepción de lo que se establezca expresamente en este Convenio.

CONVENIO Nro. 20261111

Se aclara que la EP PETROECUADOR no tiene ninguna responsabilidad ni siquiera a título de solidaridad con Instituciones Públicas o Privadas referentes a autorizaciones, permisos, obligaciones tributarias, fiscales, laborales o de otra índole causadas por la realización del Proyecto objeto de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se obligan a mantener la reserva de la Información Confidencial que reciban de la otra Parte y que como tal así la consideren, a partir de la fecha de firma de este Convenio, y a no enajenarla, arrendarla, darla en préstamo, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla por cualquier medio, exponerla, mostrarla, transmitirla ni de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla en forma total o parcial a cualquier persona física, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse; o tratar de incluirla o entregarla total o parcialmente en otros documentos como estudios, reportes, reportajes, revistas, propuestas u ofertas.

Las Partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad a sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculada y que tenga acceso a la citada información, y quien se obliga a mantenerla de manera confidencial. Las Partes se obligan a utilizar la Información Confidencial que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio suscrito, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Si se produjere algún evento relacionado con caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que afecte la ejecución del presente instrumento, la Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra Parte dentro de los siguientes quince (15) días término de producido el evento.

DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las Partes manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio, las máximas Autoridades de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo por los representantes legales de las Partes, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de que se originen las controversias.

En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, y en el tiempo establecido, las Partes convienen en someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes de la ciudad de Quito, de la provincia de Pichincha.

La legislación ecuatoriana es la aplicable al presente Convenio. En consecuencia, las Partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado al mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

"Este documento es de propiedad exclusiva de EP PETROECUADOR. Se prohíbe su uso no autorizado"

CONVENIO Nro. 20261111

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las Partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con exclusión de cualquier otro.

VIGÉSIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones o notificaciones entre las Partes se la realizarán por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

EP PETROECUADOR ***JEFATURA CORPORATIVA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS***	*Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias* ***Dirección:*** *Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre* ***Teléfono:*** *(593) 2-394-2000 Ext : 14821* ***Correo electrónico:*** *Maria.Villacreses@eppetroecuador.ec*
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS	*Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas* ***Dirección:*** *Joya de los Sachas, Av. Los Fundadores y Jaime Roldós* ***Teléfono:*** *063 700 700* ***Correo electrónico:*** *alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec*
COMUNIDAD EL ORO	*Presidente de la Comunidad El Oro* ***Dirección:*** *Zona 5 y 6 de la parroquia la Joya de los sachas, cantón la Joya de los Sachas.* ***Teléfono:*** *0993515248* ***Correo electrónico:*** *ciro49155@gmail.com*

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONSTANCIA EXPRESA:

La ENTIDAD EJECUTORA declara que es de su exclusiva responsabilidad la elaboración y veracidad del proyecto: ***"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA REMODELACIÓN EN EL ÁREA DE LA CANCHA SINTÉTICA DE ECUAVOLEY; CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCINA Y COMEDOR COMUNITARIO DE 20X10M; REMODELACIÓN DEL ESTADIO Y LAS INSTALACIONES EXISTENTES; CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL ÁREA DE REUNIONES Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS EXISTENTES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD EL ORO, ZONA 5 DE LA PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".***

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS:

Son parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes.
b) Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula primera del presente instrumento.
c) Todos los anexos mencionados en el presente convenio, los cuales forman parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN:

Las Partes declaran y aseguran que cada una de ellas y sus partes interesadas, no han recibido ni recibirán, y no han ofrecido ni ofrecerán directa o indirectamente sobornos en relación con el objeto de este Convenio.

Las Partes declaran y aseguran que cada una de ellas y sus Partes interesadas, se comprometen a:

- No aceptar, promover o encubrir cualquier acto relacionado con soborno.
- No ejercer influencia sobre la voluntad u objetividad de personas naturales o jurídicas externas a las Partes para obtener algún tipo de beneficio o ventaja mediante prácticas no éticas.

CONVENIO Nro. 20261111

- No dar, prometer, ofrecer ni entregar, directa o indirectamente, ningún beneficio de valor a cualquier persona natural o jurídica, con el objetivo de obtener ventajas indebidas para las Partes.
- No efectuar pagos indebidos.
- No realizar soborno a funcionarios públicos o privados ya sea a través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio o ventaja indebida.
- Las Partes se manejarán bajo los principios de: Transparencia, Responsabilidad, Integridad, Solidaridad y Eficiencia generando ejemplo con su comportamiento

La EP PETROECUADOR podrá dar por terminado este convenio según lo previsto en la cláusula relacionada a la terminación del Convenio en caso de comprobarse a través del debido procedimiento que la ENTIDAD EJECUTORA, han incumplido la presente cláusula y/o la Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR que forma parte integrante de este Convenio.

Las Partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar que las instituciones, sus partes interesadas y sus respectivos directores, gerentes, empleados y representantes involucrados en la ejecución de este Convenio, cumplan con todas las leyes aplicables, incluyendo específicamente los requerimientos Antisoborno de la EP PETROECUADOR, establecidos en la Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR, así como su Código de Ética y Conducta.

VIGÉSIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las Partes proceden a suscribir el presente Convenio, electrónicamente.

Dado en la ciudad de Quito, en la fecha de la suscripción de la última firma electrónica de los comparecientes.

Ab. María José Villacreses Cobo **Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias** **EP PETROECUADOR** *"Suscribo el presente Convenio en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución No. PETRO-PGG-2024-0056-RSL del 19 de julio de 2024 (...)".*	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE VILLACRESES COBO
Ing. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas **Alcaldesa** **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Joya de los Sachas** *"Resolución de Concejo No. 238-C-GADMCJS-2026 del 15 de octubre de 2026"*	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS
Sr. Ciro Euclides Castro Cabrera **Presidente Comunidad El Oro**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CIRO EUCLIDES CASTRO CABRERA